

**FEDERACION DE BEISBOL AFICIONADO DE PUERTO RICO  
SAN JUAN, PUERTO RICO**

**INFORME Y RECOMENDACIONES FINALES DEL OFICIAL  
EXAMINADOR SOBRE INCIDENTES JUEGO PARQUE DE AIBONITO EL  
DIA 6 DE JUNIO DE 2010**

**I. INTRODUCCION Y ASPECTOS PROCESALES**

El día 7 de junio de 2010 se radicó un informe por el árbitro José A. Chaparro por los incidentes ocurridos el día 6 de junio de 2010 en el parque de Aibonito. En cumplimiento de la designación referida se celebró una vista evidenciaría el día 10 de junio de 2010 en las oficinas de la Federación de Beisbol de Puerto Rico. En la vista desfiló prueba testifical por las partes involucradas y también se presentaron las argumentaciones pertinentes. Por parte de los árbitros participaron las personas siguientes: Sr. José Chaparro (árbitro principal), Sr. Ángel Rodríguez (árbitro de primera base), Sr. Antonio Báez (árbitro de tercera base) y Sr. Edwin Hernández. Mientras que por la parte del equipo de Aibonito testificaron; Sr. Juan Velázquez (dirigente), Sr. Edwin Ramos (apoderado) y el Sr. Gerardo Miranda (anotador).

Luego de evaluada la prueba testifical desfilada en el presente caso y de analizados las disposiciones reglamentarias correspondientes se emitió una decisión e informe preliminar en este caso el día 10 de junio de 2010 donde se adelantaron nuestras recomendaciones disciplinarias. En el día de

hoy se emite nuestra decisión final y las medidas y sanciones aplicables.

## **II. DETERMINACIONES DE HECHOS**

- 1) Al finalizar el juego a favor de Cidra con marcador de 11 carreras por 9, el dirigente del equipo de Aibonito Sr. Puchy Velázquez, comenzó a increpar al árbitro principal José A. Chaparro, indicándole "que lo tenía que escuchar", "Que ese era un juego de serie y no podía estar cerrando la zona", "porque era un juego importante", "Que si no podía estar preparado para un juego así que mejor no lo aceptara".
- 2) Al árbitro principal se le acercaron varios jugadores del equipo de Aibonito, entre ellos el lanzador José Heredia de manera agresiva y gritándole que era un "cabrón".
- 3) Cuando el árbitro José A. Chaparro iba hacía el camerino de los árbitros varios jugadores del equipo de Aibonito se lo impidieron. El Sr. Heredia tuvo que ser aguantado por sus compañeros para que no intentara agredir al árbitro Sr. Chaparro.
- 4) El jugador José Heredia gritó palabras soeces al árbitro Sr. Chaparro entre las cuales están las siguientes: "cabrón perdimos por culpa tuya", "eres un cabrón".
- 5) Cuando los árbitros se dirigían al camerino continuaron los jugadores gritando y el Sr. Gerardo Miranda (Anotador del Equipo de Aibonito) empujó al árbitro Sr. Ángel Rodríguez y acto seguido lanzó un puño

que rozo la cara. Además el Sr. Gerardo Miranda le grito al árbitro Sr. Chaparro "eres un cabrón". Una vez los árbitros ingresaron al camerino continuaron gritando improperios.

- 6) Los árbitros fueron sacados del parque por la Policía de Puerto Rico hasta el Cuartel sin mayores contratiempos.
- 7) Durante estos acontecimientos tanto el Sr. Edwin Ramos Mercado (Apoderado de Aibonito) como el Sr. Carlos Galarza (Gerente General de Aibonito) fueron muy diligentes y actuaron inmediatamente para evitar mayores contratiempos proveyendo protección y manteniendo orden entre sus jugadores y fanáticos.

### **III. CONCLUSIONES DE DERECHO**

Luego de analizar y evaluar la prueba desfilada durante la vista es nuestra determinación que se cometieron los hechos e incidentes expuestos en el informe sometido por los árbitros. (Exhibit I) La conducta de varios jugadores, el anotador y el lanzador José Heredia del equipo de Aibonito fueron unas en contra de la seguridad física de los árbitros. La misma está penalizada por el Reglamento vigente de la Liga Superior Doble A. (en adelante Liga) A estos efectos el Reglamento vigente de la Liga recoge varias disposiciones aplicables a los hechos antes expuestos de la manera siguiente:

**Art. 2.02: Definiciones:**

- 2. Agresión-** El término agresión incluye toda conducta ofensiva e intencional de una persona a otra de naturaleza física, entre las que se incluyen pero no se limita a escupir, agarrar, pisar, patear, morder o empujar con las manos o la barriga. arrojarle o tirarle tierra, objeto, o casco al Árbitro será también considerado como agresión, siempre que la misma haga contacto físico con éste.  
(Subrayado Nuestro)

Por otro lado el **Art. 7:02 Confiscaciones de Juegos, Reasignaciones y Expulsiones** dispone:

1. .... Otras consideraciones relacionadas:
  - a. ....
  - b. Cualquier participante que salga del juego, excepto por expulsión, podrá permanecer en el banco de los jugadores mientras esté uniformado, observe buena conducta y el Árbitro lo acepte. Además, los Apoderados cooperarán para mantener la disciplina dentro de los límites del parque. Cualquier participante que sea expulsado por tratar de "tirarle el público encima al árbitro" será castigado por un periodo mínimo de cuatro (4) juegos, si se establece que así lo hizo, y deberá ser reportado por el árbitro para fijar vista donde pueda el pelotero presentar su defensa al cargo en cuestión.
  - c. ....
  - d. El dirigente-jugador o coach-jugador que sea expulsado de juego, no podrá desempeñarse en ninguna capacidad en el resto del partido en que se le expulse.
  - e. ....
  - f. La expulsión de un pelotero por un árbitro será única y exclusivamente por ese partido, y si del informe del árbitro, que en estos casos deberá radicarse dentro de las próximas veinticuatro (24) horas, se desprende que la alegada falta amerita una vista, se citará a las partes envueltas y de ser necesario, el Director Ejecutivo castigará la falta cometida de la manera y forma que estime propia y conveniente.

g. ....  
(Énfasis subrayado nuestro)

Aplicadas las disposiciones antes mencionadas es forzoso concluir que las actuaciones del Sr. José Heredia y el anotador Sr. Gerardo Miranda son constitutivas de violación a las mismas. Además las conductas de estos fueron unas claramente antideportivas. En lo que concierne al lanzador José Heredia tenemos que cuando el árbitro José A. Chaparro iba hacia el camerino de los árbitros este tuvo que ser aguantado por sus compañeros para que no intentara agredir al árbitro Sr. Chaparro. El jugador José Heredia gritó palabras soeces al árbitro Sr. Chaparro entre las cuales están las siguientes: "cabrón perdimos por culpa tuya", "eres un cabrón". Concluimos que el jugador Sr. Heredia cometió las violaciones expuestas en el **Art. 7:02** de la Liga. Específicamente lo expuesto en los apartados 7.02 (1) b y f. La misma expone que **"Cualquier participante que sea expulsado por tratar de "tirarle el público encima al árbitro" será castigado por un periodo mínimo de cuatro (4) juegos, si se establece que así lo hizo..."**

Por otro lado la prueba desfilada y evaluada por el que suscribe sustenta que cuando los árbitros se dirigían al camerino continuaron los jugadores gritando y el Sr. Gerardo Miranda (Anotador del Equipo de Aibonito) empujó al árbitro Sr. Ángel Rodríguez y acto seguido lanzó un puño que rozó la cara del árbitro Sr. Chaparro. Además el Sr. Gerardo

Miranda le grito al árbitro Sr. Chaparro "eres un cabrón". Una vez los árbitros ingresaron al camerino continuaron gritando improperios. Es evidente que el Sr. Ángel Rodríguez cometió la falta de agresión física en contra del Sr. Chaparro conforme lo dispone el **Art. 2.02**, de la Liga antes expuesto.

Concluimos además que todos incurrieron por consiguiente en una conducta ofensiva y anti deportiva durante estos incidentes que requirieron las medidas de seguridad por parte de la Policía de Puerto Rico y los directivos del equipo de Aibonito. No obstante se recomienda una sanción mayor al Sr. Gerardo Miranda (Anotador del Equipo de Aibonito) por la agresión física al árbitro Sr. Chaparro. La sanción que podría tener el jugador Sr. Heredia es una menor por el principio de mitigación de daños ya que este admitió su falta y solicitó disculpa a estos durante la vista.

Como consecuencia en este caso se recomienda la imposición de las sanciones siguientes correspondientes a las ofensas reglamentarias antes expuestas recogidas en el Reglamento de la Liga.

#### **IV. RECOMENDACIONES**

En el caso presente se recomiendan las medidas siguientes:

- 1) La suspensión de participación por dos años en los torneos de la Federación de Beisbol de Puerto Rico del Sr. Gerardo Miranda por actos

de agresión y conducta antideportiva durante el juego celebrado el día 6 de junio de 2010.

- 2) La suspensión de participación por un juego del Sr. José Heredia en las series postemporada 2010 del torneo de la Federación de Beisbol de Puerto Rico por conducta antideportiva durante el juego celebrado el día 6 de junio de 2010.
- 3) Se exonera de responsabilidad al dirigente del equipo de Aibonito Sr. Juan Velázquez ya que no se encontró actuación impropia durante el juego celebrado el día 6 de junio de 2010.
- 4) Se reconoce y felicita al apoderado Sr. Edwin Ramos y directivos del equipo de Aibonito por garantizar las medidas de seguridad adecuadas durante los incidentes ocurridos en el juego celebrado el día 6 de junio de 2010.
- 5) Se apercibe a los participantes y directivos de los equipos que participan en las series postemporadas que la Federación de Beisbol de Puerto Rico no tolerara actos de agresión, impropios o antideportivos que constituyan violación a las normas reglamentarias institucionales.
- 6) Se recomienda al Director Ejecutivo que ordene a los apoderados de los equipos de la Federación de Beisbol de Puerto Rico a notificar a través de los medios de comunicación en los parques (ej. altoparlantes) al

comienzo, mitad y en la novena entrada diseminar el comunicado siguiente:

“La Federación de Beisbol de Puerto Rico exhorta a todos los fanáticos, participantes y directivos de los equipos miembros de nuestra entidad a mantener un comportamiento adecuado durante el desarrollo y finalización de los juegos postemporada. La Federación de Beisbol de Puerto Rico no tolerara actos de agresión, impropios o antideportivos que constituyan violación a las normas reglamentarias institucionales. Apercibimos que de ocurrir cualesquiera de los actos antes mencionados se impondrán las sanciones económicas y disciplinarias correspondientes a todos los implicados.”

Emitida hoy 19 de junio de 2010.

Notifíquese inmediatamente por facsímil, teléfono y por correo certificado.

*Charles Zeno Santiago*

Lcdo. Charles Zeno Santiago  
Oficial Examinador



## **V. NOTIFICACION DE DERECHO DE REVISION**

La parte afectada por esta decisión podrá solicitar una reconsideración de la decisión en primera instancia dentro del plazo de tres (3) días de la fecha de la notificación de la determinación. o más juegos podrá el sancionado solicitar reconsideración. El término de tres (3) días será jurisdiccional, o sea, que transcurrido el mismo no podrá presentarse ninguna otra reconsideración. Solo podrá haber una solicitud de reconsideración.

Todas las decisiones emitidas en primera instancia por el Director Ejecutivo, el Director de Torneo o el Juez Examinador podrán ser apeladas ante la Junta Apelativa de la Liga. El plazo para presentar la apelación será de cinco (5) días a partir de la notificación de la decisión emitida en primera instancia o de la decisión en reconsideración. La decisión emitida en primera instancia prevalecerá hasta tanto la Junta Apelativa disponga lo contrario.